



OF. NO./SRA/DJ/930/2010
ASUNTO.-Se emite dictamen

LIC. FRANCISCO JOSÉ ADAME ACOSTA
SUBSECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
PRESENTE.-

En atención a su oficio número SRA/SAA/145/2010, donde solicita dictamen y revisión del proyecto del **CONTRATO DE COLABORACIÓN QUE PRETENDE CELEBRAR EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDITORIAL JUS, S. A. DE C. V.**, al respecto le informo que una vez revisado el proyecto en comento por la Dirección Jurídica a mi cargo, se hacen las siguientes observaciones:

1.- Hago de su conocimiento que solicitó la Dirección de Cultura a ésta Dirección Jurídica la revisión y elaboración del proyecto de Convenio de Colaboración en comento, en consecuencia le comunico que dicho proyecto se elaboró por ésta Dirección y se encuentra ajustado a derecho.

2.- Toda vez que no se remitieron a ésta Dirección copias de las escrituras públicas señaladas en las declaraciones de la empresa **EDITORIAL JUS, S. A. DE C. V.**, no fue posible verificar la constitución de la Sociedad Anónima ni las facultades del representante de dicha Sociedad, por lo que deberá verificar dichos datos en las escrituras públicas en comento.

Lo anterior, con fundamento en la Fracción IX del artículo 17 del Reglamento Interior de la Dirección Jurídica del Municipio de Torreón, Coahuila.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Torreón, Coahuila, a 20 de Mayo de 2013

EL C. DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL

LIC. MARTIN LOZANO TORRES

MUNICIPIO DE TORREÓN
DIRECCION JURIDICA

L' MLT/jmhe3.2




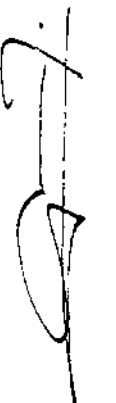

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO, LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP, LIC. PABLO CHÁVEZ ROSSIQUE Y LIC. NORMA GONZÁLEZ CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRETORA DE CULTURA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL R. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "EDITORIAL JUS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL SR. FELIPE GARRIDO REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EDITORIAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA EDITORIAL", AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

II.- DECLARACIONES DE "EL R. AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es un Organismo Público Autónomo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, por lo que puede disponer libremente de su hacienda pública, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-B, 158-C, 158-U, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como los artículos y los artículos 3, 102 fracciones V número 1, VII número 1, y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila, por lo que sus representantes acreditan su personalidad con fundamento en los artículos 104 inciso A) fracciones XI y XII, 126 fracción IV, 129 fracción XII todos del Código Municipal para el Estado de Coahuila, los artículos 144 fracción XV y 156 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

I.2.- Que sus representantes acreditan su personalidad con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado que contiene la declaración de validez de las Elecciones del Ayuntamiento 2010- 2013, de fecha 30 de octubre de 2009, así como la copia de la Toma de protesta contenida en la Primera Sesión de Cabildo de fecha 31 de diciembre de 2009 y los nombramientos del Secretario del R. Ayuntamiento, Tesorero Municipal y del Directora General de Cultura, todos de fecha 01 de enero de 2010, así como con la Sesión de Cabildo de fecha _____ **se deberá transcribir el punto de acuerdo de la Sesión de Cabildo donde se autoriza la firma del presente Convenio.**

Col. 



I.3.- Que la Dirección de Cultura es una dependencia del R. Ayuntamiento cuyo objeto es entre otros diseñar, formular, realizar, operar fomentar y coordinar los planes y programas para el desarrollo y la participación de la comunidad en la cultura, en programas y actividades artísticas y culturales, por lo que es necesario y conveniente al Ayuntamiento la celebración del presente convenio, además que la aportación objeto del presente convenio que realizará el R. Ayuntamiento se encuentra considerado en el presupuesto del año 2010, que se asigna a la Dirección de Cultura, así como posteriores aportaciones.

I.4.- Que para todos los efectos legales que deriven del presente convenio señala como domicilio el Centro Histórico ubicado en Avenida Morelos esquina con Calle Cepeda zona centro en ésta ciudad de Torreón, Coahuila.

II.- DECLARACIONES DE "LA EDITORIAL":

II.1.- Que es una sociedad Legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 12,950 de fecha 16 de octubre de 1941, otorgada ante el Lic. Manuel Borja Soriano, Notario Público número 47 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Número 27 en esa ciudad.

II.2.- Que su representante Señor FELIPE GARRIDO REYES, tiene facultades para suscribir el presente convenio, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 47,495 de fecha 25 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal, y manifestando bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas a la fecha.

II.3.- Que su objeto social es editar y coeditar libros, por lo que tiene la solvencia económica y capacidad técnica para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

II.4.- Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en: Donceles 66, Centro Histórico C.P. 06010, México, D.F.

III.-DECLARAN CONJUNTAMENTE

CO. M. T.
G. F.
A.

III.1.- Que ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio,

III.2.- Que en base en lo anterior, **"EL R AYUNTAMIENTO"** y **"LA EDITORIAL"**, celebran el presente convenio, en el cual no existe dolo, error, mala fe, lesión, violencia física o moral, ni ningún otro vicio que afecte el contenido de las partes, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en que el objeto del presente convenio es la edición en conjunto del libro ganador del Premio Nacional de Poesía **"ENRIQUETA OCHOA"**, así como la edición en forma exclusiva de hasta cuatro obras literarias anuales; en lo sucesivo **"LAS OBRAS"**.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente convenio, proporcionarán del costo total de la edición tanto del libro ganador del Premio Nacional de Poesía **"ENRIQUETA OCHOA"**, como de la edición de hasta cuatro obras literarias anuales **"LAS OBRAS"**, el cincuenta por ciento 50% **"El R. AYUNTAMIENTO"** y el otro cincuenta por ciento 50% **"LA EDITORIAL"**, de conformidad con el presupuesto que presente **"LA EDITORIAL"**, el cual formará parte integrante del presente convenio, como anexo 1.

Así mismo, acuerdan que el total de los gastos de elaboración de los carteles y publicidad del Premio Nacional de Poesía **"ENRIQUETA OCHOA"**, será cubierto por parte de **"EL R. AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA.- Las partes acuerdan en editar y publicar, independientemente de la obra premiada por el Premio Nacional de Poesía **"ENRIQUETA OCHOA,"** como mínimo tres y máximo cuatro obras al año, mismas que podrán ser propuestas por cualquiera de las partes, sin embargo para su aprobación deberá tomarse en consideración la calidad literaria de las mismas, en la inteligencia de que dicha aprobación deberá ser avalada por la **"LA EDITORIAL"**, cuyo costo será aportado por las partes al cincuenta por ciento cada una.

Si en un año no se editan los tres o cuatro libros correspondientes, **"EL R. AYUNTAMIENTO"** se compromete a colaborar con **"LA EDITORIAL"** para que se edite y publique en el siguiente periodo en número de títulos no editados, dependiendo de la calidad de las obras, cuyo costo será aportado por las partes al cincuenta por ciento cada una.



CUARTA.- Las partes acuerdan que el tiraje para la primera edición de **"LAS OBRAS"**, será de 1000 (mil) ejemplares cada uno, de los cuales 450 (cuatrocientos cincuenta) quedarán en poder y propiedad de **"EL R. AYUNTAMIENTO"**, y los otros 450 (cuatrocientos cincuenta), quedarán en poder y propiedad de **"LA EDITORIAL"**, mismos que podrán ser distribuidos por las partes en la forma que mejor les convenga. Los 100 (cien) restantes se le otorgaran al autor como pago de regalías por los derechos de edición.

QUINTA.- Las partes convienen en que la titularidad de los derechos autorales de **"LAS OBRAS"** pertenece a **"LA EDITORIAL"**, quien los aporta exclusivamente para cumplir con el objeto de éste convenio, por lo tanto **"LA EDITORIAL"** está en libertad de reimprimir y reeditar **"LAS OBRAS"**, las veces que considere convenientes o necesarias, en común acuerdo con el autor.

SEXTA.- **"EL R. AYUNTAMIENTO"** se compromete a mencionar el nombre y logotipo de **"LA EDITORIAL"**, en todos los carteles y documentación inherente al Premio Nacional de Poesía **"ENRIQUETA OCHOA"**, así como la participación que ésta tuvo en la edición de la obra premiada.

SÉPTIMA.- Las partes se comprometen a no editar **"LAS OBRAS"** objeto de éste convenio, por su cuenta ni darlas a editar a otra persona diferente de **"LA EDITORIAL"**, durante la vigencia de éste convenio.

OCTAVA.- Las partes convienen en que **"LAS OBRAS"** deberán contener los señalamientos en su portada, lomo, página legal e interiores que signifiquen la naturaleza del presente convenio, en donde aparezcan con igualdad de crédito mercantil y publicitario los logotipos y nombres de ambas partes.

Respecto de los logotipos, nombres comerciales y signos distintivos, tanto de **"EL R. AYUNTAMIENTO"**, como **"LA EDITORIAL"**, tendrán el mismo peso e importancia, conservando cada uno su titularidad y derechos propios sobre los mismos, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA.- Las partes acuerdan en que el precio de venta al público de **"LAS OBRAS"** será pactado por **"LA EDITORIAL"**.

CA.
G
A

DÉCIMA.- "LA EDITORIAL" se compromete a presentar "LAS OBRAS" materia del presente convenio, en todos sus canales de venta habitual, así como en las diversas "Ferias del Libro" en las que ésta tenga participación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA EDITORIAL", en este acto, libera a "EL R. AYUNTAMIENTO", de toda responsabilidad, sea esta en materia civil, penal, administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otra que pudiera surgir, respecto de la titularidad de los derechos autorales de "LAS OBRAS", así como posterior edición, publicación, venta o cualquier otra actividad o tramite que realice con relación a "LAS OBRAS", ya que "LA EDITORIAL" es la única titular de los derechos autorales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento jurídico, se obligan a no celebrar cualquier otro convenio respecto de "LAS OBRAS", salvo pacto en contrario y previa autorización por escrito de las partes.

Se exceptúan de esta restricción, para los casos de difusión y promoción de "LAS OBRAS", los contratos que de esta labor resulten, así como los contratos celebrados por las partes para la publicación en otros países o la traducción de "LAS OBRAS".

DÉCIMA TERCERA.- "LA EDITORIAL" tendrá la facultad de gestionar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor la inscripción del presente convenio, así como los derechos de autor de "LAS OBRAS".

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que cada una de ellas asumirá las obligaciones fiscales que se generen y les corresponda por el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por las leyes sobre la materia.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que podrán rescindir el presente convenio en el caso de cualquiera de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de subsanar dicho incumplimiento dentro de los quince días naturales siguientes al aviso por escrito de incumplimiento que la otra parte le efectúe, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que la rescisión o terminación anticipada de éste convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, respecto de **"LAS OBRAS"**.

DÉCIMA OCTAVA. "EL R. AYUNTAMIENTO" ejercerá las acciones, derechos, ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos que le corresponden en este convenio por conducto de la Dirección General de Cultura Municipal, como dependencia centralizada del Ayuntamiento de Torreón, incluyendo la de rescisión o terminación.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que la celebración del presente convenio es producto de buena fe, por lo que cualquier discrepancia se resolverá de común acuerdo. En caso de no llegar a un feliz término, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Torreón, Coahuila, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil vigente del Estado de Coahuila, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Así mismo las partes señalan como domicilio para efectos del presente convenio el mencionado en el capítulo de declaraciones. Quedando obligadas ambas partes a notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio, de no ser así, las partes convienen que cualquier notificación surtirá plenos efectos en el último domicilio comunicado.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN, ANTE LOS TESTIGOS MAYORES DE EDAD Y LIBRES DE TODA EXCEPCIÓN, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 2010.

R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA

LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

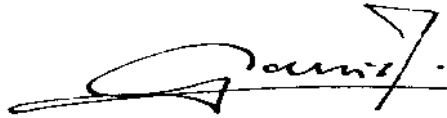
LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document. At the top, there is a signature that appears to be 'C.A. M.T.'. Below it, there are several other handwritten marks, including what looks like 'G.T.' and some scribbles at the bottom.

LIC. PABLO CHÁVEZ ROSSIQUE
TESORERO MUNICIPAL


LIC. NORMA LETICIA GONZÁLEZ CORDOVA
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA

POR LA EDITORIAL JUS S. A. DE C. V."
"LA EDITORIAL"

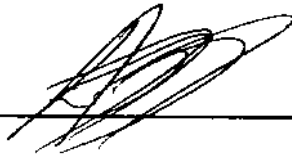


SR. FELIPE GARRIDO REYES
EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EDITORIAL

TESTIGOS



GREGORIO CERVANTES



ANTONIO RAMOS REVILLAS

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAH., Y LA EDITORIAL JUS S. A. DE C. V."